

7

Domingo Ramos Polo. En su conformidad manda  
al Conzeso, Justizia, & Resind. Cavalleros, escuderos,  
ofiziarios & hombres buenos de la dha villa, que en  
do Junos, en su Cambró y ayuntamiento. Segun lo tiene  
de Uso, & Costumbre tomen de vos enperona el Juramento  
de fidelidad, que en el caso se requiere, & devieran  
zer, el qual asi echo, uno de otra manera es de  
Porcion de el dho ofizio devieran & exercian  
su Uso, y exercizios, & haian & tengan por tal m<sup>o</sup> & g<sup>o</sup>  
en todo lo caso, & cosas a el anexa, y pertenencia  
Segun & mejor y mas cumplidam. de Uso quando  
tucido asi avno anezero, como a cada uno de  
otras m<sup>o</sup> & residores, que hanido, & son de la dha  
& todo bien & cumplidam. de manera que no lo  
te cosa alguna & que en ello, ni en parte de ello emb  
go, ni impedim. alguno o no pongan, ni consientan  
poner, & lo por la presente o o rano, & he por  
ni de el dho ofizio, y al Uso & exercizios de el, &  
dey poder & facultad, para lo usar & exercer, caso  
por lo suso dho; & a alguno de ellos a el no se aisa  
m<sup>o</sup> & dho; & cum. dho. y Voluntad & engais el dho  
ofizio por uno de heredad, perpetuam. para si  
pre jamas, para vos & para vros hered. & subzior  
& para quien de vos & de ello hubieren título, & a  
el vos, & ello lo podais zeder, renunziar, & traspa

